

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 1845/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 4 de diciembre de 2008 a D./DÑA BELÉN MARCOS PRESMANES, EXPTE. 1845, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente señalado con el núm.1845/08, tramitado como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, VINO CON COCA COLA, en la vía pública, PLAZA LAS CANTERAS, el pdo. día 02/05/2008, hechos imputables a D./DÑA. BELÉN MARCOS PRESMANES, D.N.I. 72084988, según constancia en el parte de denuncia de la misma fecha, formulada por los Agentes núms. 272 de la Policía Local.

RESULTANDO

Primero- que con fecha 4-06-08, se acordó iniciar expediente sancionador contra D./DÑA. BELÉN MARCOS PRESMANES, por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo - que, dentro del plazo establecido, por D./DÑA. BELÉN MARCOS PRESMANES, no se presentó escrito de alegaciones a la incoación de expediente sancionador, ni a la Propuesta de Resolución.

CONSIDERANDO

Primero- que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía-Delegada.

Segundo- que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero- que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el Art. 23 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 52.2 de referido Texto legal.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Concejalía- Delegada Resuelve:

Primero -Imponer a D./DÑA. BELÉN MARCOS PRESMANES, la sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una falta leve, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Infracción tipificada en el Art. 23 de la Ley de Cantabria, 5/1997 de 6 de Octubre.

Segundo- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en periodo voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, previa recogida de la Carta de Pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento

para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de mayo de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/7769

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de protección de la convivencia ciudadana número 338/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada en fecha 2 septiembre de 2008 a D./DÑA. MOR NDIAYE, EXPTE. 338/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 02/01/2009 formulada por los Agentes núms. 190,231 y 233, de la Policía Local Local, contra D./DÑA. MOR NDIAYE, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, SAN ROMÁN-ROSTRIO, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

CONSIDERANDO, que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en el Art. 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 a 1200 euros, a tenor de lo establecido en el Art. 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el Concejal Delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./DÑA. MOR NDIAYE, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y Art. 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de mercancía.

Tercero - Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña.

Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto - Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 8 de mayo de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/7770

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador número 2579/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 27 de Febrero de 2009 a D. /DÑA LUIS SANZ CORTÁZAR, EXPTE. 2579/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sta Cruz de Bezana y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11-11-08, se acordó incoar expediente sancionador contra D./DÑA. LUIS SANZ CORTÁZAR, D.N.I. 72084140 al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local Agentes núms. 269, el día 09/11/2008, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero- Que el día 09/11/2008, por los Agentes de la Policía Local núm. 269, se denuncia que D./DÑA. LUIS SANZ CORTÁZAR, se encontraba consumiendo alcohol en la vía pública.

Segundo- Que dentro del plazo establecido, con fecha 11-12-08, por D./Dña. LUIS SANZ CORTÁZAR, ha sido presentado escrito de alegaciones, cuyas manifestaciones realizadas no desvirtúan las acusaciones realizadas, ni el fundamento de la imputación, toda vez que los Policías que formularon la denuncia, se reiteran en el contenido de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el Art. 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre, por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el Art. 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- Que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y la imputación probatoria que indique o aporten

las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- Que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Art. 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de Octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de Junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a D./Dña. LUIS SANZ CORTÁZAR, una sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el Art. 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de Octubre.

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el Art. 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 11 de mayo de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/7771

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de protección de la convivencia ciudadana número 3044/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 19 de marzo de 2009 a D./DÑA PABLO ENRIG SANTANA SILVA, EXPTE. 3044/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sta Cruz de Bezana y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los Agentes de la Policía Local, nº 247, denuncian a las 21:00 horas, del día 20/02/2009, a D^a./D. PABLO ENRIG SANTANA SILVA D.N.I.X283921K por consumir bebidas alcohólicas CERVEZA, GINEBRA CON LIMÓN en la vía pública, CONCEPCION ARENAL, y

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. 50 de la Ley 5/97, de 6 de Octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el Art. 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de Octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa